

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LEYDY HASBLEY AGUDELO GODOY
Demandado: OMAR EDUARDO GUTIERREZ ROMERO
Radicado: 500013110002-2020-00018-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 19 de diciembre de 2020. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Para los fines legales pertinentes, se tienen por contestadas por la parte ejecutante, las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

A fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, se fija la hora 9:00 A.M, del día 17 del mes de noviembre del año 2021, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

De la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda y la contestación de la excepción presentada por la parte demandada, que sean conducentes y procedentes.

Interrogatorio: Se advierte, que aunque no lo haya solicitado la parte ejecutante, puede interrogar en su momento oportuno a la contraparte, para lo cual contara con el espacio necesario para que lo haga verbalmente o allegando previamente el cuestionario correspondiente.

Declaración de parte:

Cítese a la demandante LEYDY HASBLEY AGUDELO GODOY, a fin de que su apoderada, pueda interrogarle, de todo cuanto sea pertinente y procedente para contribuir a tomar de manera óptima la decisión que en derecho corresponda en este asunto.

Testimoniales:

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LEYDY HASBLEY AGUDELO GODOY
Demandado: OMAR EDUARDO GUTIERREZ ROMERO
Radicado: 500013110002-2020-00018-00

Cítese en la hora **9:30** , del día **17** del mes de **noviembre** del año **2021**, a EDNA ROCIO CASTILLO, JUAN ALFRET JAIR CRUZ TORRES, DISNEY GARZON CARDENAS, GUSTAVO ADOLFO ESPINOSA, MARIA NARVAEZ, YISELL XIOMARA AGUDELO GODOY, CAROLINA PINILLA LINARES, LUIS ODILIO MESA CASTAÑEDA, LAURA JASBLEIDY GUTIERREZ AGUDELO , a fin de que comparezca virtualmente a la audiencia aquí fijada, advirtiéndole que será informada e instruida sobre su comparecencia a través del apoderado de la parte, con el fin que deponga de todo cuanto les conste en relación con los hechos materia de este proceso, en especial de aquellos aspectos que sean conducentes y procedentes para decidir de fondo en este asunto.

No solicitó más pruebas.

De la parte demandada:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y de las excepciones propuestas, que sean conducentes y procedentes.

Interrogatorio: Se advierte, que aunque no lo haya solicitado, la parte ejecutada puede interrogar en su momento oportuno a la contraparte, aun sin que lo haya solicitado, para lo cual contara con el espacio necesario para que lo haga verbalmente o allegando previamente el cuestionario correspondiente.

Cítese en la hora **9:30**, del día **17** del mes de **noviembre** del año **2021**, a LAURA JASBLEIDY GUTIERREZ AGUDELO Y DIANA MARCELA GUTIERREZ ROMERO, a fin de que comparezcan virtualmente a la audiencia aquí fijada, advirtiéndole que será informada e instruida sobre su comparecencia a través del apoderado de la parte, con el fin que deponga de todo cuanto les conste en relación con los hechos materia de este proceso, en especial de aquellos aspectos que sean conducentes y procedentes para decidir de fondo en este asunto.

No solicitó más pruebas.

Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LEYDY HASBLEY AGUDELO GODOY
Demandado: OMAR EDUARDO GUTIERREZ ROMERO
Radicado: 500013110002-2020-00018-00

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Se advierte a las partes que no se aceptara excusa ni solicitud de aplazamiento alguno por inasistencia a esta audiencia de parte de alguno de los apoderados, toda vez que cuentan con los mecanismos legalmente establecidos y en especial el de sustitución de poder, para que la parte pueda contar en su momento oportuno con su debida representación judicial.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac1e5f0a10996177b5b7d9eaa7138179c7c81a1bc55e2b3257aa465abcf0752f

Documento generado en 26/08/2021 02:28:30 p. m.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LEYDY HASBLEY AGUDELO GODOY
Demandado: OMAR EDUARDO GUTIERREZ ROMERO
Radicado: 500013110002-2020-00018-00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**